

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 13/2012
LIBRE GESTION No. 15/2012

DISTRIBUIDO
21 MAY 2012
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES Y EN TRANSITO, PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2012”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD y por otra parte el [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA” que puede abreviarse LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A., LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A., y/o “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y su giro comercial “LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cuatro Directores Propietarios e igual número de Directores Suplentes, que al Director Presidente y Director Vicepresidente, o a quienes hagan sus veces, corresponderá conjunta o separadamente la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, la Junta Directiva durará siete años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto de Acta Número TERCERO del Acta Número CINCUENTA Y DOS de Sesión de Junta General de Accionistas celebrada el día catorce de febrero de dos mil doce, en la que consta que en Sesión de Junta de Accionistas, fue electo Presidente el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja, para un periodo de siete años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día dos de marzo de dos mil once y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de Marzo el año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS UNO el día treinta de marzo de dos mil doce, en el cual fui nombrado Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”, y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte
Colonia Escalón, San Salvador.

Conmutador 2528-9700, 2528-9734 y Fax 2528-9742

y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratación del servicio de **"CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES Y EN TRANSITO, PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2012"**, el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

Reglón	Descripción del Servicio ofrecido	Unidad de medida	Cantidad ofrecida	Monto total
01	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA LAS EXISTENCIAS Y TODOS LOS ACTIVOS RESGUARDADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES DEL FOSALUD QUE ESTEN SIENDO TRASLADADAS EN CAMIONES U OTRO MEDIO DE TRANSPORTE DESDE LOS ALMACENES GENERALES HACIA OTRAS DEPENDENCIAS DE FOSALUD U OTRAS INSTALACIONES DEL ESTADO.	C/U	1	\$13,668.17
02	SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODOS LOS ACTIVOS EN USO E INVENTARIOS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ALMACENES GENERALES DEL FOSALUD.	C/U	1	\$1,091.58
TOTAL.....				\$14,759.75

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Solicitud de Cotización No. 15/2012 CONTRATACION DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA EXISTENCIAS E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO DEL FOSALUD, EN SEDE ADMINISTRATIVA, ALMACENES GENERALES Y EN TRANSITO, PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2012" de fecha 16 de marzo de 2012. b) La Nota Aclaratoria Número UNO de fecha veinte de marzo de dos mil doce, c) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día treinta de marzo de dos mil doce, e) Las Garantías, f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO: A) RENGLON No. 1
1- Cobertura: Cobertura contra todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa externa, que sufran los bienes que se encuentren bajo custodia y/o por los que el asegurado pueda ser considerado responsable. Robo o hurto de las existencias, ya sea de manera total o parcial, que se encuentren resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladadas en Camiones u Otros vehículos debidamente autorizados, propiedad del FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Seguro de Transporte de Existencias para: Medicamentos, insumos médicos, suministros generales, activos almacenados, y otros relacionados con el giro de la Institución, hasta por la suma de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$10,000.00) POR TRANSPORTE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD. **DEDUCIBLE:** Queda

entendido y convenido que en toda y cada pérdida EL CONTRATISTA establece un deducible por evento con un mínimo de US \$500.00 y en adición al deducible el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida ajustada, en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable únicamente del NOVENTA POR CIENTO restante. **Robo y/o hurto cubriendo el transporte de existencias.** Límite máximo por evento de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$5,000.00) POR TRANSPORTE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD. **DEDUCIBLE:** Queda entendido y convenido que en toda y cada pérdida EL CONTRATISTA establece un deducible por evento con un mínimo de US\$500.00 y en adición al deducible el Asegurado participará con el VEINTICINCO POR CIENTO de cada pérdida ajustada, en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable del SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante. Precio de costo por medio de factura. Riesgos Ordinarios de Tránsito. Anexo de Cobertura Amplia. Riesgos adicionales de Huelgas. **DETALLE:**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Robo o hurto de las existencias, ya sea de manera total o parcial, que se encuentren resguardadas en almacenes de FOSALUD.	US\$50,000.00	1.9%	US\$793.84	US\$103.20	US\$897.04
Transporte de Existencias como medicamentos, insumos médicos, suministros generales, activos almacenados y otros relacionados con el giro de la Institución.	US\$10,000.00 (POR TRANSPORTE)	0%	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00
Robo y/o Hurto cubriendo el transporte de existencias.	US\$5,000.00 (POR TRANSPORTE)	0%	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00
TOTAL	US\$65,000.00		US\$793.84	US\$103.20	US\$897.04

Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, ocasionados a las existencias, ya sea de manera total o parcial, que se encuentren resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladadas en Camiones u Otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del Fosalud. Deducible: UNO POR CIENTO y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$11,428.57). Pérdidas por siniestros que sufran las existencias, ya sea de manera total o parcial, que se encuentren resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladadas en Camiones u Otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. **2. Riesgos a Cubrir:** Incendio y/o Rayo Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Daños por agua potable Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Explosión Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Terremoto, temblor o erupción volcánica Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo Deducible del UNO POR CIENTO sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$57.14) y un máximo de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$571.43) Daños por aguas lluvias y/o servidas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno Deducible del UNO POR CIENTO sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$57.14) y un máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,714.28). Caída de árboles Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo de FOSALUD o causado por el otro vehículo y caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres Deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$500.00) por evento. **Otros: Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de los bienes.** **3. Existencias a Cubrir:** Existencias de medicamentos, insumos médicos, suministros generales, activos almacenados. **4. SUMAS ASEGURADAS MAXIMAS Y LIMITES DE REPONSABILIDAD,** (de acuerdo al cuadro Adjunto a la oferta del contratista): El límite máximo de responsabilidad de la contratista para uno o varios eventos durante la vigencia del seguro será hasta por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$4,315,000.00)** **5. BIENES RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES GENERALES DEL FOSALUD:** Detalle de promedios Máximos y Mínimos, de las existencias resguardadas en los Almacenes Generales del FOSALUD y/o las que estén siendo trasladadas en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. **5.A. Almacén de Medicamentos:** Monto Máximo: TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$3,000,000.00) Monto Mínimo: UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$1,500,000.00) **Detalle del tipo de medicamentos almacenados:** Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos d uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría, endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos. **5.B. Almacén de Insumos Médicos:** Monto Máximo: Insumos Médicos: OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$800,000.00), Odontología: DOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$200,000.00) Monto Mínimo: Insumos Médicos: CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$400,000.00), Odontología: CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$100,000.00). **Detalle del tipo de Insumos Médicos almacenados:** Materiales de Terapia Respiratoria, material descartables, jeringas, catéteres, guantes, mascarillas, materia de curación, adhesivos, gasas, venda, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. **Detalle del tipo de Insumos Odontológicos almacenados:** Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. **5.C Almacén de Insumos Generales:** Monto Máximo: Insumos Generales: DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$250,000.00). Monto Mínimo: Insumos Generales: CIEN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$100,000.00). **Detalle del tipo de insumos generales almacenados:** Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, activos almacenados. **Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en los tres locales que componen el complejo de Almacenes Generales del FOSALUD:** Detectores de Humo, Colocación de Extintores, Vigilancia Física y Vigilancia Electrónica, Cámaras de vigilancia tipo CCTV y Tipo de techo en almacenes: Duralita y Plafón. **6. RIESGOS CATASTRÓFICOS (DEDUCIBLES Y PARTICIPACIÓN):** a) Terremoto, temblor o erupción volcánica. Deducible del DOS POR CIENTO sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. b) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo.

Deducible DOS POR CIENTO sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. c) Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas. Deducible DOS POR CIENTO sobre la suma asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. **7. Exclusión:** La presente póliza no cubre Terrorismo y Sabotaje de cualquier clase. **8. CENTRO DE LLAMADAS** (Atención de emergencias en caso de siniestro o Consultas) siete mil ochocientos cincuenta y uno – nueve mil ochocientos siete / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y dos / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y tres / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y cuatro / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y seis / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y siete / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil cuarenta. **9. CLAUSULA DE INSPECCION:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de los seguros, será necesario realizar la respectiva inspección a satisfacción de los bienes por asegurar, antes de dar nuestra aceptación respectiva. **10. Procedimiento en Caso de Reclamo:** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización bajo esta póliza, el asegurado deberá denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Así mismo el asegurado se compromete a notificar por escrito AL CONTRATISTA a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho. **11. Tiempo de respuesta en caso de cualquier evento.** En caso de pérdida o siniestro presentado por el presente seguro, EL CONTRATISTA, indemnizará al Asegurado a más tardar quince días hábiles después de que haya completado toda la información requerida por el Contratista. **B). RENGLON No. 2 I. COBERTURA:** Cobertura contra todo riesgo de pérdidas o daños físicos directos ocasionados por cualquier causa externa, que sufran los bienes que se encuentren bajo custodia y/o por los que el asegurado pueda ser considerado responsable. a) Robo o hurto de los activos en uso e inventariados que se encuentren resguardados en la Sede Administrativa y Almacenes Generales del FOSALUD, o los que estén siendo trasladados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad del FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Seguro de Transporte de Activos en uso e inventariados que se encuentren resguardados en la Sede Administrativa y Almacenes Generales del FOSALUD, o los que estén siendo trasladados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad del FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias: hasta por la suma de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$5,000.00) POR TRANSPORTE, dentro del territorio de la República de El Salvador. **DEDUCIBLE:** Queda entendido y convenido que en toda y cada pérdida la Compañía establece un deducible por evento con un mínimo de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$500.00) y en adición al deducible el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida ajustada, en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable únicamente del NOVENTA POR CIENTO restante. **Robo y/o hurto cubriendo el transporte de activos en uso e inventariados.** Límite máximo por evento de DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$2,500.00) POR TRANSPORTE, dentro del territorio de la República de El Salvador, transportados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD. **DEDUCIBLE:** Queda entendido y convenido que en toda y cada pérdida la Compañía establece un deducible por evento con un mínimo de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$500.00) y en adición al deducible el Asegurado participará con el VEINTICINCO POR CIENTO de cada pérdida ajustada, en consecuencia EL CONTRATISTA será responsable del SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante. **Precio de costo por medio de factura. Riesgos Ordinarios de Tránsito. Anexo de Cobertura Amplia. Riesgos adicionales de Huelgas.**

DETALLE:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
Robo o hurto de los activos, que se encuentren resguardadas en Almacenes Generales de Fosalud	US\$10,000.00	1.6%	US\$133.70	US\$17.38	US\$151.08



Transporte de Activos Almacenados y otros relacionados con el giro de la Institución	US\$5,000.00 (POR TRANSPORTE)	0%	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00
Robo y/o hurto cubriendo el transporte de Activos	US\$2,500.00 (POR TRANSPORTE)	0%	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00
TOTAL	US\$17,500.00		US\$133.70	US\$17.38	US\$151.08

b) Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas, ocasionados a los activos en uso e inventariados, que se encuentren resguardados en almacenes del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. Deducible: UNO POR CIENTO y en ningún caso será mayor de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$11,428.57). c) Pérdidas por siniestros que sufran los activos en uso e inventariados, que se encuentren resguardados en almacenes del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en Camiones u otros vehículos debidamente autorizados, propiedad de FOSALUD, desde sus Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD, de acuerdo a las siguiente coberturas: **RIESGOS A CUBRIR:** Incendio y/o Rayo Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Daños por agua potable Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Explosión Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Terremoto, temblor o erupción volcánica Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizo Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítimas Deducible del DOS POR CIENTO de la suma asegurada que ampara los bienes perdidos o dañados por ubicación y sin límite. En adición al deducible establecido anteriormente, el Asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO del importe ajustado y neto de la cantidad deducible, y la Compañía será responsable por el NOVENTA POR CIENTO complementario. Daños por desprendimiento de arrastre de tierra y lodo Deducible del UNO POR CIENTO sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$57.14) y un máximo de QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$571.43). Daños por aguas lluvias y/o servidas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Daños por deslizamiento, derrumbe o despiome de terreno Deducible del UNO POR CIENTO sobre la suma asegurada por ubicación afectada, con un mínimo de CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$57.14) y un máximo de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,714.28). Caída de árboles Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Incendio de bosques, monte bajo, praderas o malezas Deducible de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$115.00) por evento. Por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo de FOSALUD o causado por el otro vehículo y caída de aeronaves e impacto de vehículos terrestres Deducible de QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$500.00) por evento. **Otros:** Honorario de abogado y todos los gastos en que se

incurra en la gestión de recuperación de los bienes. **d) Activos a Cubrir:** Activos en uso e inventariados del FOSALUD. **SUMAS ASEGURADAS MÁXIMAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (Según cuadro adjunto a la oferta del contratista):** El límite máximo de responsabilidad de la Compañía para uno o varios eventos durante la vigencia del seguro será hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,500.00). **Detalle de montos de todos los activos en uso e inventariados de la Sede Administrativa y Almacenes Generales del FOSALUD. Sede administrativa:** Dirección: setenta y cinco Avenida Norte y Novena Calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en la Sede Administrativa: DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$260,000.00). **Unidad de almacenes:** Dirección: Calle antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, San Salvador. Monto del total de activos en uso e inventariados, que se encuentran en los Almacenes Generales del FOSALUD: CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50,000.00). **Medidas de seguridad que se implementan a esta fecha en las oficinas de la Sede Administrativa y Almacenes Generales:** Detectores de Humo, Extintores, Vigilancia Física y Vigilancia Electrónica, Cámaras de Vigilancia tipo CCTV, Tipo de techo: plafón y lámina. **Detalle del tipo activo en uso e inventariado:** Será proporcionado a la Compañía al momento de la Adjudicación. **e) Riesgos Catastróficos (deducibles y participación):** Terremoto, temblor o erupción volcánica. Deducible DOS POR CIENTO sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participara con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo. Deducible DOS POR CIENTO sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. Inundación por aguas fluviales, lacustres o marítimas. Deducible DOS POR CIENTO sobre la Suma Asegurada que amparan los Bienes perdidos o dañados, por ubicación con un mínimo de CIENTO QUINCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$115.00) sin límite máximo de aplicación y en adición el asegurado participará con el DIEZ POR CIENTO de cada pérdida. **f) Exclusión:** La presente póliza no cubre Terrorismo y Sabotaje de cualquier clase. **g) CENTRO DE LLAMADAS (Atención de emergencias en caso de siniestro o Consultas) siete mil ochocientos cincuenta y uno – nueve mil ochocientos siete / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y dos / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y tres / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y cuatro / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y seis / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil treinta y siete / dos mil doscientos sesenta y ocho – seis mil cuarenta. h) CLAUSULA DE INSPECCION:** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de los seguros, será necesario realizar la respectiva inspección a satisfacción de los bienes por asegurar, antes de dar nuestra aceptación respectiva. **i) Procedimiento en Caso de Reclamo:** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización bajo esta póliza, el asegurado deberá denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Así mismo el asegurado se compromete a notificar por escrito AL CONTRATISTA a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho. **j) Tiempo de respuesta en caso de cualquier evento.** En caso de pérdida o siniestro presentado por el presente seguro, EL CONTRATISTA, indemnizará al Asegurado a más tardar quince días hábiles después de que haya completado toda la información requerida por el Contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA PÓLIZA.** El servicio adjudicado y contratado, deberá estar activo a partir de la notificación de adjudicación y concluirá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Las pólizas deberán ser entregadas por el Contratista, al Administrador del Contrato, en el Departamento de Servicios Generales del FOSALUD, en un plazo de ocho días calendario, posterior a la distribución de este contrato. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio de Seguros por parte del Administrador del Contrato respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de prestación del servicio adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y



documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del servicio establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,759.75)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO TRES – DOS UNO - UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación lo efectuará por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el UACI del FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará a Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A. a nombre de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A; teléfono: veintidós sesenta y ocho-sesenta treinta y siete. Correo Electrónico: infoseguros@lacentral.com.sv. El Acta de Recepción de los servicios recibidos a total satisfacción, será emitida por el Administrador del Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones acordadas. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, EL CONTRATISTA presentará una garantía por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$2,951.95), equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta ONCE MESES posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio contados a partir



de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La Fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud en San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 26/2012, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Rafael Guillén Jefe del Departamento de Servicios Generales Interino Adhorem del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) la mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual, c) el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 15/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato se entenderá a partir de la notificación de Adjudicación; las obligaciones generadas del presente contrato finalizaran cuando las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso sus prórrogas si las hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador; teléfono: veintidós sesenta y ocho sesenta cero cero, fax: veintidós siete nueve cuatro nueve ocho dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del dos mil doce.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ V. DE SUTTER
"FOSALUD"



"CONTRATISTA"